



Andacollo, 26 de noviembre de 2015

ORDENANZA N° 2260/15-

VISTO:

El Expediente N° 459/00, generado por los Sres. BERTOIA DEL LLANO CARLOS FRANCISCO y SYLVESTRE BEGNIS MARIA LILA, en la Oficina técnica de Catastro Municipal,

La ordenanza N° 853/03;

La nota N° 1419/15 de catastro municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 853/03, se autorizó la venta de una fracción de tierra, individualizado como parte del lote oficial 24, en la Zona V, sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 1087,50 m²;

Que resulta del Expediente administrativo que los Sres. BERTOIA DEL LLANO Carlos y SYLVESTRE BEGNIS María Lila, han cumplimentado las obligaciones de cancelar el total del precio de venta del lote adjudicado mediante Ordenanza vigente al momento de la adjudicación;

Que actualmente, esta municipalidad cuenta con los planos de mensura aprobados del inmueble en cuestión.

Que de acuerdo a los planos mencionados, el inmueble cuenta con un incremento de superficie de 124,69 m², el cual deberá ser cancelado según Ordenanza Impositiva aplicable a este caso;

Que resulta necesario ratificar la Ordenanza de adjudicación N° 853/03 y regularizar la posesión de la tierra;

Que es intención de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICASE la plena vigencia de la ordenanza 853/03, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTICULO 2°: MODIFÍQUESE el texto del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 853/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** *El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona V, identificado como lote 3 de la Mzna "S", con una superficie de un mil doscientos doce con diecinueve metros cuadrados (1212,19 m²) matricula catastral 01-20-49-3546, según consta en plano de mensura expte. N° 3796-1812/05 el que como anexo forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar. Dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, 512/00*

ARTÍCULO 3°: RECONÓZCANSE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación las que revisten carácter de pago parcial, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de superficie de ciento veinticuatro con sesenta y nueve metros cuadrados (124,69 m²), al valor de la normativa vigente.

ARTICULO 4: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 921 .-

Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo